

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022

Por medio de la cual se revoca la resolución No 853 del 5 octubre de 2021 "Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Municipal – Recursos Propios, con destino a compra de vivienda"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que "Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

Que mediante radicación No. 2021-CES-064651 de fecha 2 de septiembre de 2021, el (la) docente **NAYADITH MUÑOZ PEREZ**, identificado (a) con la C.C. No 22.598.890, quien presta sus servicios como docente de vinculación Departamental, en la I. E. Montezuma, del municipio de Repelón, solicitó el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, se comprobó que el (la) docente **MUÑOZ PEREZ NAYADITH** presta sus servicios y es docente Activo.

Que según hoja de revisión de Fiduciaria La Previsora, firmada por Adriana Alexandra Gómez Deaza, en fecha 2021/12/02, identificador 2114963 y una vez validada la solicitud, se decide revocar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

VERIFICADO EL APLICATIVO FOMAG 1, REGISTRO DE PAGOS A BENEFICIARIOS, SE VIDENCIA QUE EL SEÑOR JOSE EDUARDO MUÑOZ PEREZ IDENTIFICADO CON CC 8601706 REGISTRA COMO VENDEDOR DEL INMUEBLE DE MATRICULA INMOBILIARIA 045-33795 Y COMO COMPRADORA LA DOCENTE ROSA CRISTINA BARRIOS TORRES IDENTIFICADA CON LA CC 22609338, PRESTACION RECONOCIDA CON RESOLUCIÓN NO 486 DE 14/05/2019, POR UN VALOR DE \$9.801.075, CON FECHA DE PAGO 15/07/2019, SIN QUE DICHA VENTA REGISTRE EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.

Que el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece las causales para revocar actos administrativos:

"ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

Que teniendo en cuenta lo anterior y mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2022 la docente **NAYADITH MUÑOZ PEREZ**, solicitó la revocatoria del trámite de la cesantía radicada No 2021-CES-064651, fundamento de la resolución No 853 del 5 de octubre de 2021.

Que el educador **NAYADITH MUÑOZ PEREZ**, podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías, con el lleno de los requisitos exigidos por el Fomag.

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2022

Por medio de la cual se revoca la resolución No 853 del 5 octubre de 2021 "Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Municipal – Recursos Propios, con destino a compra de vivienda"

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política y Ley 1695 de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución No 853 del 5 de octubre de 2021, "Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Municipal – Recursos Propios, con destino a compra de vivienda" de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

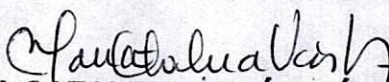
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase,

Dada en Barranquilla

09 MAR 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Fernando Flórez Asesor Jurídico Externo

Revisó: Elsa de la Rosa – Asesora

revisó: Efraín Múnera – Asesor

Aprobó: Dr. Pablo Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero SED.